



Consejo Superior  
de la Judicatura

Sala Administrativa



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Sala Administrativa

# Noti judicial

Noticias e información de interés para los usuarios de la justicia del  
Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.

**Edición Especial Perspectiva  
de Género**



Boletín Institucional #10, Junio 30 de 2015

## La equidad de género, un propósito en la Administración de Justicia

La violencia en la familia es un problema serio que afecta a millones de colombianas y colombianos cada año y que repercute no solo sobre las víctimas sino también sobre la comunidad en general.

Los golpes, gritos e insultos han sido aceptados culturalmente como métodos de crianza y de resolver conflictos afectivos. Es por ello que el abogado y la abogada que se enfrenta al problema de la violencia intrafamiliar –como Comisario y Comisaria de Familia; Defensor y Defensora de Familia; Fiscal, Juez y Jueza, Consejero o Consejera y litigante-, debe reconocer que adopta como propia una causa que propende por una transformación social, que a menudo implica un cambio de valores para todas las personas involucradas.

Erradicar la problemática no es algo que se vaya a lograr en un abrir y cerrar de ojos, por lo que la tarea debe ser conjunta y por eso debe involucrar a todos los operadores judiciales. Es por lo anterior que para garantizar la igualdad y la no discriminación en la práctica, se requiere la adopción de medidas de orden pedagógico y administrativo que hagan realidad la equidad de género.

La administración de justicia no puede ser ajena a este propósito, razón por la cual la Comisión Nacional de Género y sus respectivas seccionales, han sido un bastión importante en esta labor, por lo que vienen realizando un trabajo arduo y constante para que los distintos operadores judiciales apliquen en sus providencias la perspectiva de género, siempre apuntando a la protección de los derechos de las mujeres y propendiendo por una vida digna y libre de violencia.

Dichas providencias no pueden quedarse en los anaqueles de los despachos; por tal motivo deben ser difundidas por los medios más idóneos posibles para que todos los usuarios de la administración de justicia sepan de ellas y las puedan consultar.

Es por eso que este boletín **Noti Judicial #10** contiene dos providencias sumamente importantes sobre perspectiva de género. La primera (pag 2) corresponde al Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, Dr Fernando Giraldo Gutiérrez, quien aborda el tema de la discriminación hacia las mujeres que realizan trabajos al interior del hogar. La segunda (pag 3) es de la Sala Penal de la Corte Suprema, con ponencia de la Magistrada Patricia Salazar, y en ella se sienta un precedente en el tema del feminicidio.



*Este Boletín pretende ser una guía para todos los usuarios de la administración de justicia para que comprendan la importancia de la aplicación de la perspectiva de género.*

### Diferentes manifestaciones de violencia contra la mujer

#### Maltrato físico

- Golpear, empujar, estrujar o zarandear.
- Lanzar cosas a la persona.
- Detener a una persona contra su voluntad, sujetarla, amarrarla o impedir su movimiento.
- Lastimar o amenazar con un arma mortal, sea una pistola, cuchillo, navaja, cadena, martillo.
- Desproteger a la mujer embarazada.

#### Maltrato síquico

- Cualquier palabra desobligantes como estúpida, sucia, mala madre, etc.
- Insultarse o burlarse.
- Negar el derecho al trabajo, la recreación o el estudio.
- Quitar el dinero que la otra persona ha ganado.
- Oponerse a las relaciones con la propia familia.

#### Maltrato sexual

- Obligar a mantener relaciones sexuales cuando la pareja no quiere.
- Obligar a participar en actos sexuales que no gustan.
- Obligar a tener relaciones sexuales cuando no se está consiente o cuando se tiene miedo de decir no.

# Corte Suprema se pronuncia sobre el rol estereotipado y discriminatorio del papel de la mujer

**Las altas Cortes vienen aplicando la perspectiva de género en sus distintas decisiones. Es por eso que la Comisión Nacional de Género -Seccional Caldas-, destaca la providencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, con ponencia del Magistrado Fernando Giraldo Gutiérrez. En ella se aborda el tema del desconocimiento del trabajo que realiza la mujer al interior del hogar y su compañía permanente al hombre y cómo esto configura un rol estereotipado y discriminatorio. Se invita a consultar la providencia completa. Sentencia SC4499-2015: Radicación n° 7300131100042008-00084-02. MP. Fernando Giraldo Gutiérrez.**

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, se pronunció sobre el caso de una mujer que alegó haber constituido una unión marital de hecho con su tío, el cual la acogió en su casa con el propósito de darle estudio en contraprestación a que ella se encargara de los quehaceres.

Por el temor a los reproches de la familia, la pareja mantuvo la relación en la clandestinidad. Al fallecer el compañero permanente, la demandante buscó el reconocimiento de la unión marital de hecho y la posterior liquidación de la

sociedad patrimonial. Sin embargo, al momento de su muerte, los familiares del causante, quisieron desconocer la relación que sostuvieron y argumentaron que la compañera de éste simplemente ejerció como su sobrina y realizó labores domésticas en la casa.

La Corte, con ponencia del Magistrado **Fernando Giraldo Gutiérrez**, dejó un precedente en cuanto a la discriminación de género que pueden padecer las mujeres, que de una u otra forma, realizan las labores domésticas en casa. *“Es más, una aproximación del caso desde la perspectiva de género, conlleva a establecer que la discreción que mantuvo la pareja de su relación frente a otros familiares y su entorno social, obedeció a un rol estereotipado y discriminatorio del papel de la mujer, que desconoce que su trabajo en el hogar y la compañía permanente al varón, generan un valor y explicitan verdaderamente un proyecto conjunto de vida”*, se establece en la providencia. Y sigue: *“Es por lo mismo que en el estado actual del ordenamiento jurídico, que pregona no solamente una igualdad formal sino material entre hombre y mujer, es preciso examinar y ponderar con cuidado aquellas manifestaciones que pretenden ponerla a ella en una posición de subordinación hacia el hombre, y que persiguen desconocerle tanto sus derechos fundamentales como las prerrogativas económicas que surgen de una vida en pareja enderezada a la consecución de ideales y satisfacción de necesidades materiales y afectivas”*.



## Integrantes Comité Seccional de Género Caldas 2015

El Comité Seccional de Género de Caldas está integrado por cuatro funcionarios judiciales y el Director Ejecutivo Seccional. Sin embargo quien desee vincularse en calidad de participante a las sesiones que se realizan, lo puede realizar.

- **Presidenta:** Dra. **Flor Eucaris Díaz Buitrago** (Mag. Sala Administrativa CSJ Caldas)
- **Secretario:** Dr. **José Fernando Salazar** (Director Ejecutivo Seccional Caldas)
- **Integrante:** Dr. **William Hernández** (Presidente Tribunal Administrativo de Caldas)
- **Integrante:** Dr. **Giovanna Carreño** (Mag. Sala Civil Familia Tribunal Superior de Mzles)
- **Integrante:** Dr. **Álvaro José Trejos** (Presidente Tribunal Superior de Manizales)



# Dominación y discriminación en homicidio constituyen feminicidio

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, también viene destacando en su jurisprudencia el tema de la violencia de género. Una de las últimas providencias marca un hito al dejar en claro que la dominación y la discriminación en homicidio constituyen feminicidio. La Corte pronunció sobre la materia y dejó por sentado que en estos casos, el maltrato y la muerte causados por la pareja, claramente se dan por razones de género.

Lo invitamos a que consulte la providencia completa: (CSJ, S. Penal, Sent. SP-2190 (41457), marzo 4 de 2015. MP Patricia Salazar)

Un hombre apuñaló a su ex pareja con la que tenía una hija de seis años. La mujer sobrevivió y mientras se recuperaba tuvo que soportar que el agresor se quedara en el domicilio familiar bajo la amenaza de que se llevaría a la hija. Años después, volvió a agredir a la mujer y abandonó el domicilio familiar, continuando con la violencia, el acoso y amenazándola de muerte. El hombre cumplió su amenaza y asesinó a la mujer.

El caso llegó a la Corte Suprema de Justicia y en su decisión revocó la decisión del Tribunal Superior de Medellín que había fallado que este era un crimen pasional. La Corte sostiene que cuando el acto violento está determinado por la subordinación y la discriminación no estamos ante “un crimen pasional” y aclara que no todos los asesinatos de mujeres son feminicidios. .

Así, la Corte reconoce por primera vez el feminicidio como delito, imponiendo un agravante en la pena y haciendo énfasis en la necesidad de luchar para erradicar la violencia contra las mujeres, basada en la discriminación, que constituye una violación de sus derechos humanos.

El alto tribunal, con ponencia de la Magistrada Patricia Salazar, aclaró que si la conducta está motivada por un sentimiento de dominación, debe considerarse que ocurre por el hecho de ser mujer, que es el agravante del homicidio contenido en el numeral 11 del artículo 104 de la Ley 599 del 2000, precisó.

En contextos de parejas heterosexuales, ya sea que convivan o estén separadas, “el maltrato del hombre para mantener bajo su control y suya a la mujer, el acoso constante a la que la somete, la intimidación que con ello le produce, el aumento en la intensidad de su asedio y agresividad, y la muerte que al final le causa para que no sea de nadie más claramente es el homicidio por razones de género”, dice la Corte. Y sigue: “Matar a una mujer porque quien lo hace siente aversión hacia las mujeres, no se duda, es el evento más obvio de un 'homicidio de mujer por razones de género' (...). Pero también ocurre la misma conducta cuando la muerte de la mujer es consecuencia de la violencia en su contra que sucede en un contexto de dominación (público o privado) y donde la causa está asociada a la instrumentalización de que es objeto”, anotó el alto tribunal, al referirse a casos analizados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



## Directorio de Entidades que prestan atención en casos de violencia de género

Distintas entidades están a disposición para brindar atención oportuna en caso de violencia. De igual forma, el **Centro de Atención y Orientación al Usuario de la Justicia (CAO-UJ)**, ubicada en la oficina 301 del Palacio de Justicia, tiene las puertas abiertas para orientar a la persona víctima de violencia de género. Las demás entidades son:

**Policía Nacional:** Carrera 20 # 46- 35 - Teléfono: (6) 878 17 00

**Fiscalía:** Carrera 23 # 20-40

**URI (Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía):** Cr. 20ª # 27-26 - Edf. Inurbe. Teléfono: 884 7624.

**Comisaría Primera de Familia:** Calle 33 No 20-51 – Teléfono: 8806696

**Comisaría Segunda de Familia:** Carrera 28 A calle 14, Casa de la Justicia la Macarena – Teléfono: 8808182

**Comisaría Tercera de Familia:** Casa de la Justicia Bosques del Norte – Teléfono: 8757473 y 8757777

### Inspecciones de Policía

**Insp. 1ª urbana:** Cra 35 # 96-57 – Teléfono: 8748193.

**Insp. 2ª urbana:** Cra 28ª con c/le 14 – Casa La Justicia La Macarena – Teléfono: 8836282.

**Insp. 3ª urbana:** Calle 51 # 22-38 – Teléfono: 8858957

**Insp. 6ª urbana:** Casa de la Justicia de Bosques del Norte – Teléfono: 8757473.

**Insp. 7ª urbana:** Cra 11 C # 62-135 – Teléfono: 8755788

**Insp. 5ª urbana:** C/le 48 – cra 28 bis – 8852388.

**Insp 11 urbana:** Edif Cámara de Comercio Piso 3 – Teléfono: 8731001

**Insp 8ª urbana:** Centro Comercial Bancafé, local 13 – Teléfono: 8720633

**Insp 9ª urbana:** CAI Fátima – Teléfono: 8874354.

